

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con veinticinco minutos del día seis de diciembre del dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum referencia SG-SA(RM)-952-2021 de fecha 03/12/2021, procedente de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remiten certificaciones que constan de 4 folios útiles, en informan:

“Al respecto, remito 2 certificaciones de Acuerdos, en los cuales constan los Jueces llamados a cubrir el Juzgado de Instrucción de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, entre el 27 de septiembre y el 31 de octubre del presente año, ambas fechas incluidas, 1 certificación del Acuerdo de nombramiento de la Jueza que actualmente se encuentra como Propietaria del referido Juzgado, a partir del 1 de noviembre de los corrientes y 1 certificación de la toma de protesta de dicha funcionaria, pues solo se juramentan los Jueces nombrados en propiedad” (sic).

Considerando:

I. En fecha 22/11/2021, se recibió solicitud de información número 554-2021, mediante la cual el sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX requirió en copia certificada:

“1. Copia Certificada del documento o los documentos, emitidos por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia o el funcionario competente, en los que consten los nombres de la o las personas que ejercieron como Juez o Jueza del Juzgado de Instrucción de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, entre el 27 de septiembre de 2021 y el 31 de octubre de 2021, ambas fechas incluidas,

2. Copia Certificada del documento o los documentos, emitidos por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia o el funcionario competente, en los que consten si la Personas o las Personas que ejercieron como Juez o Jueza del Juzgado de Instrucción de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, entre el 27 de septiembre de 2021 y el 31 de octubre de 2021, ambas fechas incluidas, lo hicieron en calidad Juez o Jueza Suplente, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica Judicial, o de Propietario.

3. Copia certificada del documento o los documentos emitidos por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia o el funcionario competente, en los que consten la toma o las tomas de protesta constitucionales de la Persona o las Personas, que ejercieron como Juez o Jueza del Juzgado de Instrucción de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, entre el 27 de septiembre de 2021 y el 31 de octubre de 2021, ambas (sic).

II. 1. Por medio de resolución referencia UAIP/554/RPrev/1433/2021(1) de fecha 23/11/2021, se previno al peticionario que firmara la solicitud de información, por cuanto la ley contempla esta exigencia en las solicitudes de información pública.

2. Es así que, por medio del correo de esta Unidad en esta fecha, el usuario respondió:

“Con el objeto de subsanar la prevención remito en archivo que acompaña el presente escrito mi firma, nombre y DUI, para que sean agregados a la solicitud presentada” (mayúsculas y resaltados omitidos).

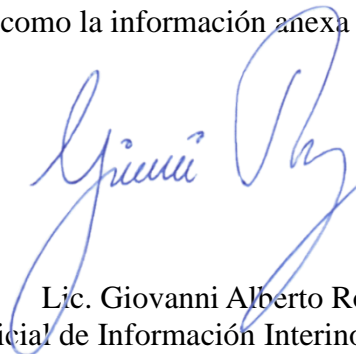

III. Por medio de resolución con referencia UAIP/554/RAdm/1437/2021(1) de fecha 24/11/2021, se admitió la solicitud de información, y se emitió el memorándum referencia UAIP/554/1253/2021(1) de la fecha antes mencionada, dirigido a la Secretaría General de esta Corte, requiriendo la información solicitada.

IV. En ese sentido, siendo que la Secretaría General ha remitido la respuesta a la solicitud del solicitante, con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en la jurisprudencia citada y los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) *Entréguese* al sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, procedente de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, así como la información anexa al mismo, la cual consta de 4 folios.

2) *Notifíquese.*

Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.